



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N° 000006-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 7 de enero de 2026, el Informe N° 000019-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 7 de enero de 2026; y los Expedientes N° 197440-2025 y N° 793-2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*CADAVERES FUTUROS*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 197440-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, la Pontificia Universidad Católica del Perú, debidamente representada por Aníbal Eduardo Ismodes Cascon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CADÁVERES FUTUROS*" por realizarse los días 15 y 16 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Expediente N° 793-2026 de fecha 05 de enero de 2026 la solicitante envía información adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de una obra teatral denominada "*CADÁVERES FUTUROS*". El espectáculo se encuentra compuesto por trece (13) escenas. En la "ESCENA 1 - CAPTURA Y MUERTE BAJO EL SOL", en un exterior de altas temperaturas, Zamia arrastra un cuerpo inerte y se despide de él antes de ser intervenida por un operador de caza que la retira por la fuerza. Un depredador aparece y se lleva el cuerpo, revelando un contexto de captura y eliminación de personas. En la ESCENA 2 - PROTOCOLO DE INGRESO, Puya es introducida dopada a un espacio aséptico, sometida a un escaneo corporal y a una orden de despojarse de su ropa. El operador de caza manipula su cuerpo mientras ella se mantiene en estado de semiinconsciencia, y luego es retirada del lugar. En la ESCENA 3 - FUNDACIÓN DE LA CASA-LABORATORIO, Aliso ingresa a un espacio donde se instalan muebles y utilería. Una voz institucional anuncia su incorporación a un "protocolo de sostenibilidad", tras lo cual Aliso recibe una descarga eléctrica. En la ESCENA 4 - INSERCIÓN DE LOS CUERPOS AL ESPACIO, Aliso despierta desorientado y presencia el ingreso de Puya inconsciente. Ambos comienzan a relacionarse a través del acto de comer y de la necesidad de adaptación al entorno. En la ESCENA 5 - CONVIVIO Y CREACIÓN RUTINARIA, Zamia despierta descompensada y huye dentro del espacio, generándose persecuciones, bloqueos y reorganización del mobiliario. Carzo llega en contraescena y es electrocutado. En la ESCENA 6 - DIAGNÓSTICO MÉDICO, Carzo es evaluado por una médica que registra sus signos corporales, lo clasifica y dispone el retiro de su ropa. Tras el examen, la carnicera lo conduce fuera del espacio. En la ESCENA 7 - ENCUENTRO CON CARZO, Aliso, Zamia y Puya se enfrentan a la presencia de Carzo, quien es identificado como un recién incorporado. Los personajes reaccionan de manera cautelosa al mandato institucional que los convoca al desplazamiento hacia el patio. En la ESCENA 8 - PRIMER CONTACTO CON EL EXTERIOR SIMULADO, los cuatro personajes ingresan al patio con ventanal y se exponen a la luz solar controlada. Exploran el entorno, intentan ver más allá del espacio y observan señales de humo a la distancia antes de que el tiempo de exposición concluya. En la ESCENA 9 - DESOBEDIENCIA Y CASTIGO, Puya y Zamia permanecen en el patio tras la orden de retiro. La exposición lumínica aumenta progresivamente y se convierte en una prueba de resistencia física, generando dolor y colapso corporal antes de que logren salir del lugar. En la ESCENA 10 - CRUCE EN LA PENUMBRA Y EJECUCIÓN, Aliso y Carzo comparten un momento de calma bajo una luz artificial nocturna, hasta que un protocolo de intervención interrumpe la escena. Los personajes son inmovilizados y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

sometidos a procedimientos quirúrgicos y de extracción. En la ESCENA 11 - DUCHAS Y REINICIO RUTINARIO, después de la intervención, los personajes despiertan debilitados y realizan acciones de aseo corporal en un entorno dispuesto para la recuperación. En la ESCENA 12 - PACTOS Y DESPEDIDAS, los personajes reconocen el funcionamiento encubierto del sistema y deliberan sobre la posibilidad de huir. Se generan tensiones entre permanencia y salida, y finalmente Puya y Zamia deciden emprender la partida. En la ESCENA 13 - PARTIDA BAJO EL SOL, Zamia corre hacia el exterior y se expone directamente al sol, expresando un monólogo en estado de descomposición física y emocional. Puya llega para sostenerla, permanece junto a ella y la abraza hasta el final;

Que, “*CADAVERES FUTUROS*” es una obra de Diana Stefany Cornetero Sánchez; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de “TEATRO”, porque se desarrolla mediante la presencia de actores, la construcción de situaciones dramáticas en tiempo real y la articulación de acciones y diálogos en un espacio escénico compartido con el público. Asimismo, existe una creación de atmósferas y composición escénica que integra elementos de movimiento y recursos audiovisuales para enriquecer el lenguaje teatral propuesto por la dramaturga. Cuenta con la dirección y actuación de Diana Stefany Cornetero Sánchez, la producción de Hilda Sofía del Carmen Macchiavello Albaracín, y el elenco artístico conformado por Norma Antonella Venegas Flores, Santiago Ernesto Montoya Carrillo, y Simón Vásquez de Velasco Rohde;

Que, de acuerdo al Informe N°6-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*CADAVERES FUTUROS*” escrita por Diana Stefany Cornetero Sánchez, aborda las siguientes temáticas: a) Crisis ambiental y supervivencia humana: la obra sitúa su relato en un escenario posterior al colapso ecológico y reflexiona sobre sus consecuencias en la vida humana; b) Control institucional sobre el cuerpo: los personajes son sometidos a sistemas de vigilancia, clasificación y estandarización corporal; c) Memoria, identidad y resistencia: pese a los procesos de uniformización, los cuerpos recuperan recuerdos, vínculos y afectos que cuestionan el control; d) Relación entre tecnología y vida humana: se cuestiona el uso instrumental del cuerpo en contextos de crisis; y, e) Convivencia y vínculo comunitario: los personajes generan espacios de cuidado y de interacción aun dentro del encierro;

Que, el contenido del espectáculo “*CADÁVERES FUTUROS*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral propone problemáticas presentes en la realidad contemporánea del país, tales como la vulnerabilidad frente a desastres ambientales, la relación delicada entre el territorio y la vida humana, y la capacidad de supervivencia comunitaria. En el ámbito internacional, la obra dialoga sobre crisis climática, biopolítica del cuerpo, migración forzada y sistemas de control social. Por lo que, la dramaturgia se relaciona con propuestas internacionales que reflexionan sobre el futuro de la humanidad, la ética y los límites del uso instrumental del cuerpo en escenarios de colapso ambiental. Por otro lado, la obra expone conductas humanas de adaptación, temor, obediencia, resistencia, cuidado mutuo y búsqueda de libertad. En esa línea, los personajes manifiestan emociones asociadas a la supervivencia, el vínculo afectivo, la memoria y la dignidad, evidenciando reacciones ante el encierro, el control y la incertidumbre. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CADÁVERES FUTUROS" es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural en la medida que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a fortalecer la creación escénica original peruana. En ese sentido, el contenido de la pieza teatral genera conciencia acerca de la crisis ambiental y sus impactos en la vida humana. Por consiguiente, propicia debates sobre ética, responsabilidad social y límites del control institucional sobre la vida;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "CADÁVERES FUTUROS" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la solidaridad, el cuidado mutuo frente a la adversidad, la resiliencia y la ética. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque comparte una mirada sensible y humanista sobre la vida, la memoria y la convivencia en contextos de crisis;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "CADÁVERES FUTUROS" por realizarse los días 15 y 16 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo para 195 butacas, teniendo como precio General el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiante, Artista Escénico y Adulto Mayor el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000019-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CADÁVERES FUTUROS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*CADÁVERES FUTUROS*" por realizarse los días 15 y 16 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 197440-2025 y N° 793-2026.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES